

## RESOLUCIÓN NÚMERO (0240-2024) MD-DIMAR-SUBMERC 1 DE ABRIL DE 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0022-2024 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 17 de enero de 2024 por medio de la cual se renueva el reconocimiento al Centro Náutico Pesquero de Buenaventura – SENA Buenaventura, como Centro de Formación y Capacitación Marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de estos.”

### EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, el numeral 8 del artículo 4° del Decreto 5057 de 2009 y el numeral 2 del artículo 2.4.3.2. de la Resolución No. 0358-2022 del 5 de mayo de 2022, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0022-2024 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 17 de enero de 2024 se renueva el reconocimiento al Centro Náutico Pesquero de Buenaventura – SENA Buenaventura, como Centro de Formación y Capacitación Marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de estos.

Que a través de correo electrónico del Señor Instructor del SENA Regional Valle del Cauca Miguel Ángel Casanas Arango, [miguel.casanasa@misena.edu.co](mailto:miguel.casanasa@misena.edu.co), del lunes 11 de marzo de 2024, informa el correcto nombre del Subdirector de dicho Centro de Formación y Capacitación Marítima.

Que, en mérito de lo anterior, el Subdirector de Marina Mercante (E)

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - MODIFICAR el artículo 5 de la Resolución No. 0022-2024 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 17 de enero de 2024, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese, por la Subdirección de Marina Mercante - Formación, Capacitación y Entrenamiento, la presente Resolución, al Señor Mauricio Gómez Betancourt identificado con cedula de ciudadanía No. 94.400.100 de Cali, en calidad de Director (E) del Centro de Formación y Capacitación Marítima al Centro Náutico Pesquero de Buenaventura – SENA Buenaventura o a quien la represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



**ARTÍCULO 2º.- CONFIRMAR** las demás disposiciones expuestas en la Resolución No. 0022-2024 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 17 de enero de 2024.

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese, por la Subdirección de Marina Mercante – Formación y capacitación marítima, la presente resolución, al Señor Mauricio Gómez Betancourt con identificación número 94400100 de Cali, en calidad de Subdirector del Centro o a quien la represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**ARTÍCULO 4º.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante (E), dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C



Capitán de Navío **GARY JAVIER GONZÁLEZ NUÑEZ**  
Subdirector de Marina Mercante (E)



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)